

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**  
**RESOLUCIÓN DAPB-127-2024**  
**DE 20 DE MAYO DE 2024**

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto "**ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**", ubicado en el Cabrito, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad anónima **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DMB-N016-2024 fechada 01 de abril de 2024, **ISMAEL PUBLICO GONZALEZ COLLADO**, con cedula de identidad personal No. 8-737-1808, en calidad de representante legal de **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio No. 820390 (S), presentó solicitud de viabilidad del proyecto denominado: "**ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**";

Que de acuerdo al documento técnico presentado el proyecto: "**ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**", se ubica ubicado en el Cabrito, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí;

Que el documento presentado por **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, sobre la descripción del proyecto "**ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**", señala que tiene como objetivo la extensión diagonal para un muelle exclusivo para el trasiego de carga líquida, como lo son el aceite de palma y combustibles. Este muelle tendrá una metodología constructiva igual a la aprobada para el muelle principal, soportado primariamente por pilotes y protegido con su sistema de fenders de primera categoría. En este muelle no se recibiría carga ordinaria; única y exclusivamente tendrá puntos de conexión para mangueras sobre tierra que permitan la carga y descarga de líquidos a embarcaciones.

En términos de medidas, se plantea una longitud de 250 metros por un ancho de 8 metros, lo cual permite la colocación de las distintas tuberías de trasiego de productos.

Adicionalmente, debido a la variedad de productos líquidos que se van a manejar (aceite de palma, agua, combustibles vehiculares, combustibles marinos, jet fuel), se instalará una torre de conexión de mangueras por producto, que alimenten a sus respectivas tuberías, para evitar problemas logísticos de usar mangueras por separado de forma manual. A continuación, se incluye una foto del concepto, implementado en otras terminales de usos similares. En PROYECTO PUERTO BARÚ se requeriría únicamente una torre y no dos.

El diseño del muelle de líquidos es un diseño enteramente sobre pilotes. La superestructura (cubierta de losas prefabricadas modulares) está a +5.5 metros de altura relativo al nivel de marea baja (MLWS) lo cual, si consideramos las crecidas por marea de +3.1 metros, permite una altura libre de 2.4 metros para crecidas por lluvias, lo cual es más que suficiente considerando las condiciones hidrológicas del Río Chiriquí nuevo. Esta estructura abierta sobre pilotes permite el movimiento libre de las corrientes y flujo de la fuente hídrica sin restricciones. La zona que se encuentra adyacente al Muelle de Líquidos es una zona que se encuentra sedimentada actualmente.

En PROYECTO PUERTO BARÚ se requeriría únicamente una torre y no dos.

El muelle para mini cruceros y su correspondiente puente de acceso turístico se encuentran adyacentes al área de turismo del PROYECTO PUERTO BARÚ, en la parte sur de los terrenos, con salida al río Chiriquí Nuevo. Ambos elementos son plataformas con soportes de pilotes localizados, y en el caso específico del puente de acceso turístico sobrevolaría el área de manglares en su punto donde las copas de los árboles son más bajas para evitar afectarlo.

Para garantizar la no afectación del manglar durante la fase construcción del puente de acceso al muelle de mini cruceros, se utilizará una metodología constructiva conocida como "TOP-DOWN" en la cual la construcción del puente es secuencial desde los terrenos de proyecto, a altura, donde los equipos trabajan únicamente sobre la estructura instalada y en ningún punto se trabaja directamente sobre los manglares ni

a la altura de los mismos. Adicionalmente, a nivel de diseño se ha considerado el elemento a una altura promedio de 8.75 metros sobre el nivel de marea baja en MLWS, es decir sobre el nivel de inicio de altura de manglares, permitiendo amplio espacio para que los mismos crezcan debajo del puente de acceso. El alineamiento se ha hecho en el punto donde las copas de los manglares son más bajas, garantizando la no afectación de las copas de los árboles de mangle.

La instalación de los elementos del muelle turístico ocurre enteramente en el frente marítimo, y la instalación se hace desde una barcaza de trabajo la cual contiene el hinca-pilotes y los elementos prefabricados a instalar con una pequeña grúa de trabajo. De esta manera se garantiza que no haya tampoco trabajos que requieran manejo de sustancias como concretos o químicos en el entorno marítimo, y es una instalación limpia y eficaz que garantiza la no afectación al recurso hídrico ni a los manglares vecinos.

Que además, se indica en el documento presentado por **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, que dentro de las actividades a contemplarse en el proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**, están las siguientes:

Una vez se inicien las actividades de construcción, basados en la propuesta de componentes del proyecto, su desarrollo será por etapas, a razón de bloques de área de 35 hectáreas cada uno hasta completar las 106 hectáreas de desarrollo programados, las mismas tendrán un tiempo aproximado de 30 meses cada una; por lo que el desarrollo total de la obra puede llegar a ser de mayor a 7 años; se pueden mencionar algunas de las Actividades de construcción, que se verán desarrolladas por esta obra:

- **Limpieza de vegetación:** Se removerá la vegetación, según planos de diseños, enfocado al desarrollo de un proyecto eco-amigable y técnicas constructivas poco invasivas.

- **Construcción general:** la empresa trabajará bajo altos estándares de calidad, para garantizar la competitividad en el medio, estrictas medidas de seguridad y controles ambientales que deberán ser vigilados por especialistas para su correcta ejecución.

- **Desechos:**

El proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**, Contempla la construcción de 3 elementos principales, descritos anteriormente; donde cada una generará materiales de desecho de lo que podemos recalcar a continuación. Cabe importante destacar que se regirán bajo los mismos planes de gestión integral de residuos como presentados y aprobados en el EsIA Cat. III de **PROYECTO PUERTO BARÚ**.

- **Desechos Sólidos:**

- **Planificación:** Estas actividades están enfocadas en visitas a campo por personal especializado, al área de las fincas (terrestre) y visitas al área marina, para el levantamiento de la línea base, los desechos generados por los especialistas serán trasladados a sitios para su disposición final.

- **Construcción:**

A. **Sobrantes y residuos livianos de la obra de construcción;** Los desechos serán, cartuchos, desechos plásticos (botellas, litros), residuos de vidrios, papeles, residuos de metales, pedazos de alambres, retazos de madera, cartones, recipientes variados y otros.

B. **Sobrantes o residuos de la alimentación de los trabajadores:** Este aplica, si hay envases plásticos, residuos de vidrios, papeles, cartones, recipientes variados y otros.

El manejo de los desechos será responsabilidad de la empresa promotora, y los cuales serán trasladados a los sitios autorizados, dentro y fuera de la provincia; para garantizar la correcta disposición; para lo cual se contratará empresas certificadas y autorizadas por las instituciones.

- **Los residuos metálicos:** Estos deberán ser reciclados y se entregaran o canjearán en las compañías dedicadas a esta actividad.

- **Los residuos de suelo de excavaciones de nivelación:** serán contemplados sitios de botaderos óptimos en lugares alejados de vegetación protegidas y de fuentes hídricas.
- **Residuos de la tala y arbustos talados donde se emplazará parte de las estructuras:** estos residuos serán trasladados a sitios de botaderos, autorizados por las autoridades y alejados de fuentes hídricas, que no representan un riesgo en el entorno.
- **Operación:** El proyecto se mantendrá en fase operativa y fase de construcción, (a lo largo del tiempo), ya que la obra tardara aproximadamente en ejecutarse 3 años, a través de la sucesión de las distintas fase de desarrollo del proyecto.

En la etapa de operación se producirá basura doméstica, la cual será responsabilidad de los promotores dela obra, así como deberán garantizar la colocación de recipientes adecuados en sitios específicos para su recolección; de tal forma que la empresa certificada los pueda retirar.

- **Desechos Líquidos:**

- **Planificación:** No se prevé ningún tipo de desecho en esta etapa. Estas actividades se realizan fuera del sitio del proyecto.

- **Construcción:**

- **A. Aguas Residuales en el Área de Trabajo:** Estos serán los desechos líquidos producto de la actividad fisiológica de los trabajadores del proyecto. Las cuáles serán tratadas a través de letrinas portátiles, o tanques sépticos temporales, las mismas recibirán los tratamientos y limpiezas adecuadas, por empresas certificadas.

Aguas producto del lavado de los camiones de concreto. Estas aguas se trataran en una tina de lavado construida en forma de cubo que será cubierto por malla geotextil. Las dimensiones de estas tinas dependen del volumen de residuos líquidos y sólidos que se generen del lavado de los camiones concreteras y máquinas pequeñas de concreto. Estas tinas deben construirse en sitios en donde la topografía sea plana, debe tener nivel freático bajo, y debe estar lejos de fuentes de agua superficial. Una vez la tina llega a su capacidad, y se han endurecidos o cuajados los sedimentos y dependiendo de área o sitio donde se ubica la misma, se procede al retirado del sedimento junto con la malla textil previamente colocada y/o se clausura la misma tapándola con tierra.

- **Operación:** Durante esta fase se pueden generar desechos líquidos que involucren responsabilidad del contratista – Promotor.
- **Desechos de la operación de los equipos (Sustancias Oleosas):** Son aquella mezcla de agua de aceite resultante de la purificación e aceites de combustibles y lubricantes y del derramamiento de las máquinas de los barcos.
- **Aceites Usados:** Residuo líquido peligroso que se generar de las actividades de mantenimiento de los equipos que se encuentren dentro del proyecto. Estos aceites son recolectados en bidones de 1000 litros, colocados en ambos depósitos que se encuentra bajo techo, cercados con una capacidad de contención del 110%, de donde son retirados por las empresas autorizadas por las autoridades correspondientes (MINSA; MiAmbiente) para el manejo de los mismos y disposición final.
- **Aguas del área de lavado de máquinas:** Estas aguas son generadas por el lavado de los equipos pesados y de la flota vehicular, por la cual llevan una combinación de lodos con grasas y aceites. Estas aguas son tratadas en dos fases: a través de un sedimentado y a través de un separador de grasas-aceite. Las partículas sólidas quedan atrapadas en el sedimentador, mientras que las aguas pasan a la trampa separadora de grasas y aceites, para luego pasar a la cámara de muestreo (previos a su descarga final), donde se realizará el monitoreo de las mismas para verificar el cumplimiento.

- **Desechos Gaseosos:**

- **Planificación:** No se prevé ningún tipo de desecho importante en esta etapa. Estas actividades se realizan principalmente fuera del sitio del proyecto.

- **Construcción:** Las emanaciones gaseosas de la etapa de construcción corresponderán a aquellas que generen los vehículos de motor utilizados durante las obras de construcción (maquinaria y equipo pesado).
- **Operación:** Durante este periodo de calidad del aire se verá afectada por el aumento de vehículos en la zona, la presencia de las embarcaciones, y navío por lo que podemos mencionar las principales emisiones procedentes de los mismos: **Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Partículas en suspensión (PM<sub>1</sub>, PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub>).**

▪ **Desechos Potencialmente Peligrosos o Peligrosos:**

- **Construcción/Operación:**

En el proyecto se generarán desechos peligrosos, dado las actividades que contempla, residuos de procesos industriales principalmente. En cuanto al transporte de los desechos peligrosos se realizará en vehículos de empresas especializadas en estas actividades, con personal capacitado y su debido equipo de protección personal para evitar cualquier contacto con estos desechos. La disposición final dependerá del tipo de residuo. Los sólidos contaminados con hidrocarburo: serán transportados por empresas certificadas quienes se encargaran del manejo y disposición final de los mismos.

Las opciones para el destino final de los residuos deben ser bien estudiadas de acuerdo con la concepción del PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, teniendo en cuenta todas las alternativas existentes, los tipos de equipos, la capacidad instalada y la ubicación de las instalaciones portuarias, procurando la reducción de los costos, la reducción al mínimo de los riesgos para el medio ambiente y el cumplimiento a la legislación pertinente. Las empresas de destino final de los residuos también deben estar acreditadas y autorizadas por el Ministerio de Ambiente. Se debe prever también la solicitud de certificados de destino final, a fin de garantizar que los residuos fueron efectivamente destinados según lo previsto. Elaboración de procedimientos con miras a uniformar y facilitar la comprensión del proceso de la gestión de los residuos, es necesaria la elaboración de procedimientos e instrucciones de trabajo, los cuales deben obligatoriamente ser de conocimiento de todos los empleados.

Que mediante MEMORANDO-DAPB-M-0493-2024 del 05 de abril de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas presentadas en la solicitud de viabilidad;

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0537-2024 del 11 de abril de 2024, la Dirección de Información de Ambiental, respecto al proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ** indica que:

...

**A. Datos generales:**

- En base a las coordenadas proporcionadas se generaron 3 polígonos: Muelle de líquidos (0 ha+ 2,454,816 m<sup>2</sup>), Muelle de mini cruceros (0+ 0,9993.693 m<sup>2</sup>) y Puente de acceso turístico (0+ 2,127.425 m<sup>2</sup>). En total suman una superficie de 0 + 5,581.933m<sup>2</sup>).
- Se ubican en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí.

**B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):**

- Los polígonos se ubican en la costa del distrito de David, en donde mediante Acuerdo No. 21 de 5 de junio de 2007 se declara como zona protegida los manglares de distrito de David y demás ecosistemas afines dentro de esta jurisdicción. Sin embargo, no se definen mediante coordenadas los límites de la misma.

**Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2021:**

Los polígonos se ubican en las siguientes categorías:

- Muelle de líquidos: rastrojo y vegetación arbustiva (0+ 0,246.264 m<sup>2</sup>, 10.032%) y superficie de agua (0+ 2,208.551 m<sup>2</sup>, 89.968%).
- Muelle de mini cruceros: superficie de agua (0+ 0,9993.693 m<sup>2</sup>, 100%).
- Puente de acceso turístico: bosque de mangle (0 ha +1,737.706 m<sup>2</sup> 81.681%), superficie de agua (0 ha + 0.267.047 m<sup>2</sup>,12.553%) y rastrojo y vegetación arbustiva (0 ha + 0,122.706 m<sup>2</sup>, 5.766%).

### C. Capacidad Agrológica del Suelo:

- Se ubica en los suelos Tipo VII (no arables, con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reserva).

Que con referencia al proyecto "**ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**", la Dirección Regional de Chiriquí, realizó la inspección en el sitio, posteriormente emitió el **Informe de Inspección sobre ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**, en el cual indica las siguientes observaciones:

- El proyecto "Elementos Accesorios de Proyecto Puerto Barú", se refiere a la instalación de componentes suplementarios para el desarrollo del PROYECTO PUERTO BARÚ; el cual cuenta con la resolución de aprobación de viabilidad No. DAPB-044-2022, del 29 de marzo de 2022, modificada por la resolución No. DAPB-412-2023 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, y Resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental No. DEIA-IA-0003-2024, del 16 de enero de 2024.

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0191-2024 de 16 de mayo de 2024, presenta las siguientes conclusiones respecto al proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**:

- El Acuerdo Municipal No. 021 del 6 de junio de 2007 (Gaceta Oficial No. 25884 de 25 septiembre de 2007 que establece el Área Protegida Manglares de David y Ecosistemas Afines, señala que se declaran como zona protegida los Manglares del distrito de David y demás Ecosistemas Afines dentro de esa jurisdicción, por ser de interés social, económico y ecológico.
- El área protegida Manglares de David y demás Ecosistemas Afines, no cuenta con Plan de Manejo ni límites, por tanto, no se cuenta con un polígono definido legalmente del área protegida.
- El Acuerdo Municipal no establece normas de manejo y protección del área protegida.
- Los tipos de vegetación encontrados corresponden a vegetación herbácea, vegetación de rastrojos y arbustos y vegetación de manglar.
- Los Elementos Accesorios Muelle de Líquidos y Puente de Acceso Turístico y Muelle de Mini Cruceros, se ubican dentro del Áreas Protegida Manglares de David.
- Se considera viable la ejecución del proyecto denominado "**ELEMENTOS ACCESORIOS DEL PROYECTO PUERTO BARÚ**" cuyo promotor es Ocean Pacific Financial Services Corp. **Informe de Inspección de la Dirección Regional de Chiriquí S/N, entregado a través de Nota DRCH-1333-05-2024, con fecha 14 de mayo, recibida el 15 de mayo de 2024.**
- El promotor del proyecto debe garantizar todas las medidas de mitigación durante la fase de construcción y operación de estas obras. Para garantizar los servicios ecosistémicos del área protegida Manglares de David. **Informe de Inspección de la Dirección Regional de Chiriquí S/N, entregado a través de Nota DRCH-1333-05-2024, con fecha 14 de mayo, recibida el 15 de mayo de 2024.**
- Se contempla instalar 76 pilotes para la construcción del puente de acceso turístico, tendrá una incidencia sobre el bosque de manglar en una superficie de 1,152 m<sup>2</sup>. y con la presencia predominante de la especie conocida como mangle piñuelo (*Pelliciera rhizophorae*). **Informe de Inspección de la Dirección Regional de Chiriquí S/N, entregado a través de Nota DRCH-1333-05-2024, con fecha 14 de mayo, recibida el 15 de mayo de 2024**
- El muelle para mini cruceros se construirá sobre pilotes en el ecosistema estuarino del área protegida Manglares de David y no se observa incidencia directa de esta construcción sobre el manglar. **Informe de Inspección de la**

**Dirección Regional de Chiriquí S/N, entregado a través de Nota DRCH-1333-05-2024, con fecha 14 de mayo, recibida el 15 de mayo de 2024**

- El informe de resultado de verificación de coordenadas, realizada por la Dirección de Información Ambiental, a través del **MEMORANDO – DIAM – 0537 – 2024** de 11 de abril de 2024; se generaron 3 polígonos:
  - Muelle de líquidos (0 ha+ 2,454,816 m<sup>2</sup>).
  - Muelle de mini cruceros (0+ 0,9993.693 m<sup>2</sup>).
  - Puente de acceso turístico (0+ 2,127.425 m<sup>2</sup>).
  - En total suman una superficie de 0 + 5,581.933m<sup>2</sup>).
- El resultado del análisis de las coordenadas para cobertura boscosa 2021 presenta:
  - Muelle de líquidos: rastrojo y vegetación arbustiva (0+ 0,246.264 m<sup>2</sup>, 10.032%) y superficie de agua (0+ 2,208.551 m<sup>2</sup>, 89.968%).
  - Muelle de mini cruceros: superficie de agua (0+ 0,9993.693 m<sup>2</sup>, 100%).
  - Puente de acceso turístico: bosque de mangle (0+1,737.706 m<sup>2</sup> 81.681%), superficie de agua (0+ 0.267.047 m<sup>2</sup>,12.553%) y rastrojo y vegetación arbustiva (0. + 0,122.706 m<sup>2</sup>, 5.766%).

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0191-2024 de 16 de mayo de 2024, presenta las siguientes recomendaciones respecto al proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ:**

1. Evitar el impacto excesivo en la zona de vegetación de manglar sobre todo en la instalación del muelle y pilares del puente de uso turístico, ya que esta última estructura del puente según lo presentado por la empresa promotora, recae sobre cobertura de manglar.
2. Respecto al Muelle de Líquidos, no impactaría directa a los manglares cercanos, se hace necesario colocar durante su construcción y operación Barreras de contención de sedimentos y Barreras Contención Derrames respectivamente para evitar impactos sobre los manglares, así como será necesario actualizar el Estudio Oceanográfico que considere y valide si esta estructura cambiaría el patrón de corrientes, las áreas de maniobras aprobadas por la Resolución No. DEIA-IA-0003-2024, del 16 de enero de 2024. **INFORME TÉCNICO DICOMAR 033- 2024 -Evaluación de Viabilidad de Elementos Accesorios de Proyecto Puerto Barú.**
3. Respecto al Muelle de Mini-Cruceros y Puente de Acceso Turístico, consideramos por la alta densidad de los manglares que la instalación de los pilotes podría afectar ese sector, por ende, esta actividad turística está respaldada en el marco de la Ley 2 de 2006 es una excepción sobre el Acuerdo Municipal No. 21 de 2007 sobre la protección del ambiente y los manglares en las costas del distrito de David, toda vez que esta norma carece de prohibiciones específicas y su creación obedece mayormente a proteger los manglar para evitar la extracción de madera de foráneos de productos y sub-productos como la cáscara de mangles y otros.
4. Así mismo de verse afectados estos manglares es necesario contemplar medidas de compensación ecología para reforestar el área de manglar en sitios cercanos.
5. No intervenir las áreas de manglar con tala, rellenos y otras actividades que atenten contra la conservación y protección del manglar.
6. El promotor debe realizar con las instancias correspondientes, las coordinaciones u otras acciones para la construcción de los muelles de líquidos y mini crucero.
7. **El promotor deberá cumplir con la conclusiones y recomendaciones de los siguientes informes: INFORME TÉCNICO DICOMAR 033-2024-Evaluación de Viabilidad de Elementos Accesorios de Proyecto Puerto Barú, Informe de Inspección de la Dirección Regional de Chiriquí S/N, entregado a través de Nota DRCH-1333-05-2024, con fecha 14 de mayo, recibida el 15 de mayo de 2024, y el presente INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD No. DAPB- 0191- 2024.**

8. Aprobar la solicitud de viabilidad del proyecto denominado **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**, cuyo promotor es la empresa **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, localizada en El Cabrito, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que a través del Acuerdo No. 21 de 06 de junio de 2007, Por medio de la cual se adoptan disposiciones para la Protección del Ambiente y los Manglares en las Costas del distrito de David.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que de conformidad con el artículo 30, del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones", en los casos de estudios de impacto ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro en las áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de Impacto Ambiental.

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por la sociedad anónima "**OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**" para el proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad para el proyecto **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**, por la sociedad anónima "**OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**", a desarrollarse en el Cabrito, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, de acuerdo a las coordenadas geográficas señalada en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, que debe acogerse al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en Informe de Inspección sobre **ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ, INFORME TÉCNICO DICOMAR 033-2024** y, Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0191-2024 transcritas en la parte motiva de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR** a **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

**ANEXO 1**

**COORDENADAS DEL PROYECTO  
ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROYECTO PUERTO BARÚ**

Muelle de Líquidos

<b>DATOS DE CAMPO</b>						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				NORTE	ESTE
				1	921277.94	352250.8
1	2	N 14°47'17.16" W	8	2	921285.67	352248.76
2	3	S 75°12'42.84" W	56.16	3	921271.34	352194.46
3	4	N 57°21'47.88" W	247.07	4	921404.58	351986.4
4	5	S 32°38'12.12" W	8	5	921397.85	351982.08
5	6	S 57°21'47.88" E	250.58	6	921262.7	352193.1
6	1	N 75°12'42.84" E	59.68	1	921277.94	352250.8
<b>ÁREA: 2,453.96 m<sup>2</sup></b>						

Puente de Acceso Turístico

<b>PUENTE DE ACCESO TURÍSTICO</b>						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				NORTE	ESTE
				1	920,692.34	352,733.22
1	2	N 52°5'30.48" W	8	2	920,697.25	352,726.90
2	3	S 37°54'29.52" W	97.02	3	920,620.71	352,667.30
3	4	S 27°0'43.92" W	167.7	4	920,471.30	352,591.13
4	5	S 37°55'50.16" E	8.83	5	920,464.33	352,596.56
5	6	N 27°0'43.92" E	170.68	6	920,616.39	352,674.08
6	1	N 37°54'29.52" E	96.25	1	920,692.34	352,733.22
<b>ÁREA: 2,126.62 m<sup>2</sup></b>						

Muelle de Mini-Cruceros

<b>MUELLE TURÍSTICO (MINI - CRUCEROS)</b>						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				NORTE	ESTE
				1	920,418.75	352,619.41
1	2	N 52°4'9.84" E	10	2	920,424.89	352,627.29
2	3	N 37°55'50.16" W	100	3	920,503.77	352,565.82
3	4	S 52°4'9.84" W	10	4	920,497.62	352,557.93
4	1	S 37°55'50.16" E	100	1	920,418.75	352,619.41
<b>ÁREA: 1,000.00 m<sup>2</sup></b>						

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**

**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, Acuerdo No. 21 de 06 de junio de 2007, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ FELIX VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



MINISTERIO DE AMBIENTE

**NOTIFICACIÓN**

Hoy 21 del mes mayo de año 2024  
Se notificó a Thiara del Mar  
de la Resolución DAPT-127-20 del día 2024-21  
del mes mayo del año 2024.

**NOTIFICADO**  
Thiara del Mar  
Nombre y Apellido  
8-381-318  
Cédula de Identidad Personal  
[Firma]  
Firma

**NOTIFICADOR**  
[Firma]  
Nombre y Apellido  
8-911-2477  
Cédula de Identidad Personal  
[Firma]  
Firma